

**ITAIT**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



SISTEMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

# Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a noviembre de 2023.

[www.itait.org.mx](http://www.itait.org.mx)

# Tipos de Datos Personales

- Nombre
- Dirección
- Localización
- Identificador en línea
- Información sanitaria
- Ingresos
- Perfil cultural
- y más

**IDENTIDAD**

Nombre, origen étnico y racial, lengua materna, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, contraseñas, RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil...

**TRABAJO**

Institución o empresa donde trabajas, cargo, domicilio, correo electrónico institucional o empresarial, teléfono del trabajo...

**PATRIMONIO**

Sueldo o salario, impuestos, cualquier tipo de crédito, tarjetas de débito, cheques, inversiones, Afore...

**EDUCACIÓN**

Escuelas, calificaciones, títulos, cédulas, certificados, diplomas...

**IDEOLOGÍA**

Religión, afiliación o preferencia política, sindical, participación en organizaciones civiles...

**FÍSICO**

Tipo de sangre, ADN, huella digital, registro de voz, imagen, registro dental, color de piel, iris, cabello, lunares, cicatrices y otras señas particulares...

**SALUD**

Estado de salud, historial y estudios clínicos, enfermedades, tratamientos médicos, medicamentos, alergias, embarazos, condición psicológica y/o psiquiátrica

**INTIMIDAD**

Preferencias y hábitos sexuales, entre otros.

## Figuras previstas en la PDP



### TITULAR

*Persona física a la que le conciernen los Datos Personales.*



### RESPONSABLE

*Es quien decide sobre el tratamiento de Datos Personales.*

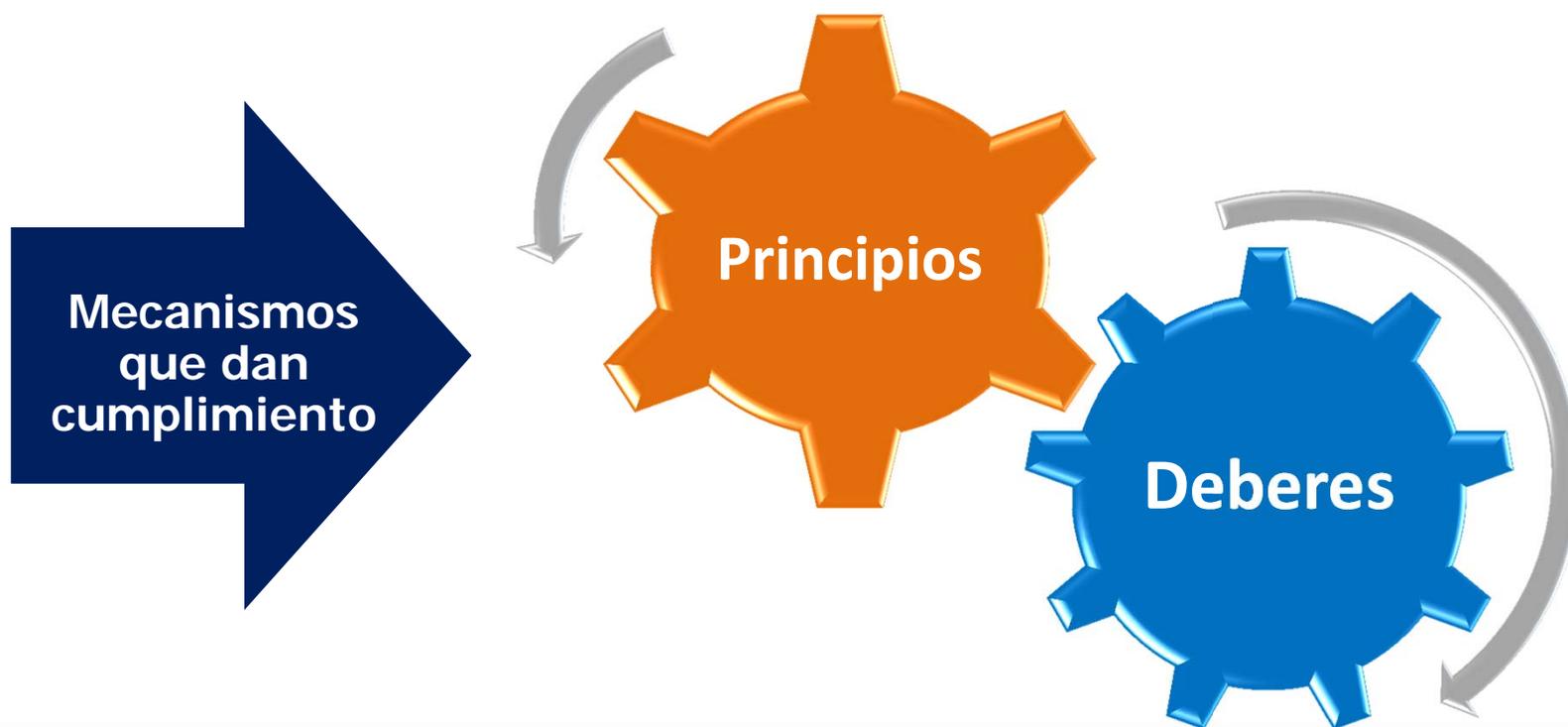
*Organismos Públicos.*



### ENCARGADO

*Persona física o jurídica, AJENA a la organización del Responsable, que trata datos personales por cuenta de este.*

## Sistema de Protección de Datos Personales





## Todos los Sujetos Obligados

- ✓ DESIGNAR UN TITULAR DE LA **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**.
- ✓ CONFORMAR UN **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** INSTANCIA COLEGIADA INTEGRADA POR NÚMERO IMPAR (MÍNIMO 3) Y **NO TENGAN SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA ENTRE SÍ**.
- ✓ **OFICIAL DE DATOS PERSONALES**, EL CUAL FORMARÁ PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



## Oficial de Datos Personales

- ✔ Persona que estará asignada a la Unidad de Transparencia y deberá contar con la jerarquía o posición dentro de la organización ***para atender las solicitudes de Datos Personales que presenten los particulares (Derechos ARCO)***, así como con recursos suficientes que le permita implementar políticas transversales en esta materia.



## Funciones del Oficial de Datos Personales

El oficial de protección de datos personales tendrá las siguientes funciones:

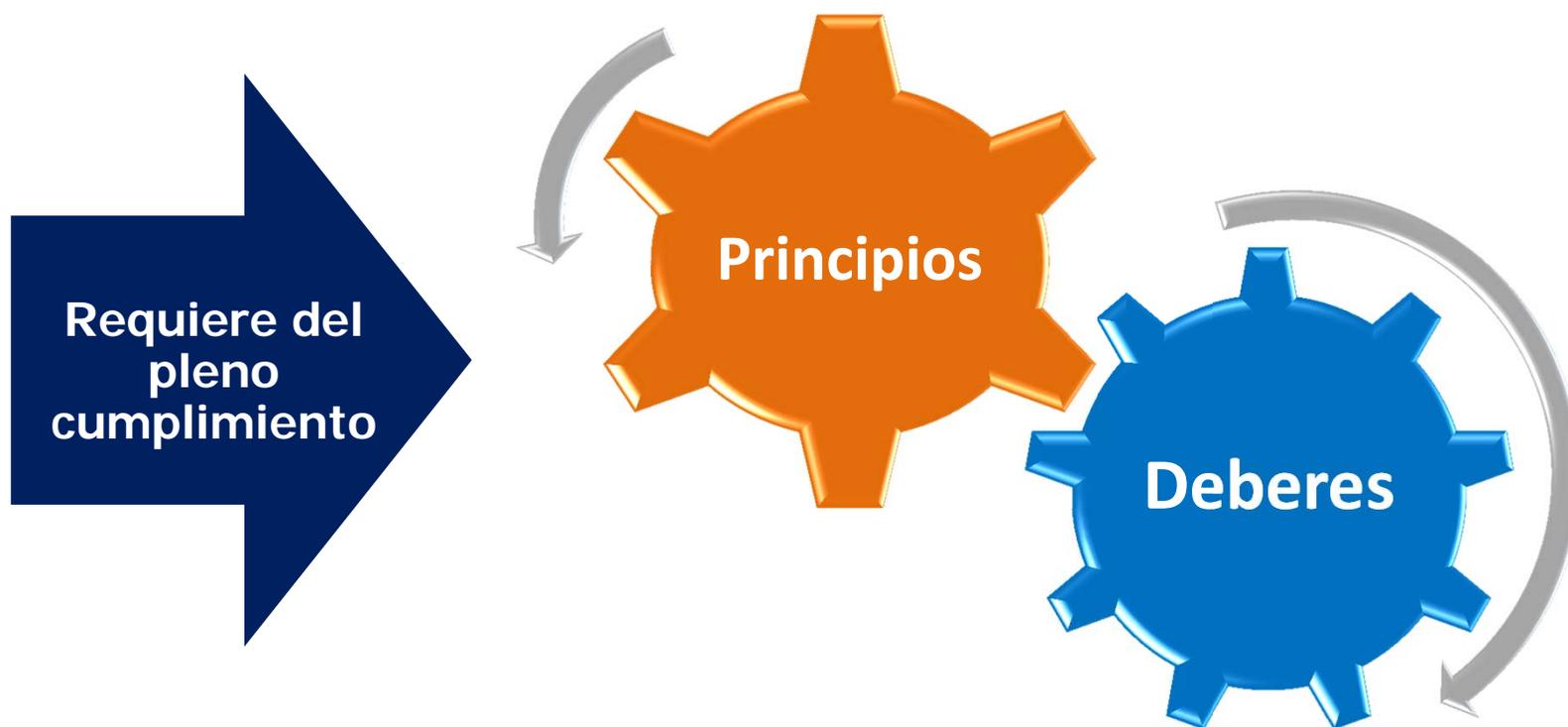
- I. ***Auxiliar y orientar al titular*** que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. ***Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;***



## Funciones del Oficial de Datos Personales

- VI. **Aplicar instrumentos de evaluación de calidad** sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VII. **Asesorar a las áreas** adscritas al responsable en materia de protección de datos personales; y
- VIII. Las demás que determine la normatividad aplicable.

## Sistema de Protección de Datos Personales



# Principios rectores para el tratamiento de DP



# Deberes en materia de PDP



## Seguridad

Consiste en la **aplicación de medidas de seguridad** encaminadas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales, bajo estándares y buenas prácticas reconocidas internacionalmente en la materia.

## Deberes en materia de PDP



### Seguridad

Consiste en la **aplicación de medidas de seguridad** encaminadas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales, bajo estándares y buenas prácticas reconocidas internacionalmente en la materia.



### Confidencialidad

Obligación del responsable y de todos los que intervienen en cualquier fase del tratamiento de datos personales, de **guardar y respetar la confidencialidad de los mismos.**

## Deberes de los Responsables del tratamiento de DP





## Medidas de Seguridad

Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter **administrativo, físico y técnico** para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra **daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado**, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.



## Medidas de Seguridad

- Elaborar y aprobar un *Documento de Seguridad*.
- Sistema de Gestión de Seguridad para la Protección de Datos Personales.
- Crear *políticas internas* para la gestión y tratamiento de los datos personales.

## Los Sujetos Obligados

1. Deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información y **deberán acreditar su procedencia.**
2. La carga de la prueba para **justificar toda negativa** de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva, **corresponderá a los sujetos obligados.**

*(Art. 109)*

## Documentos Clasificados

Cuando un documento **contenga partes o secciones reservadas o confidenciales**, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una versión pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y **fundando y motivando su clasificación**.

(Art. 115)

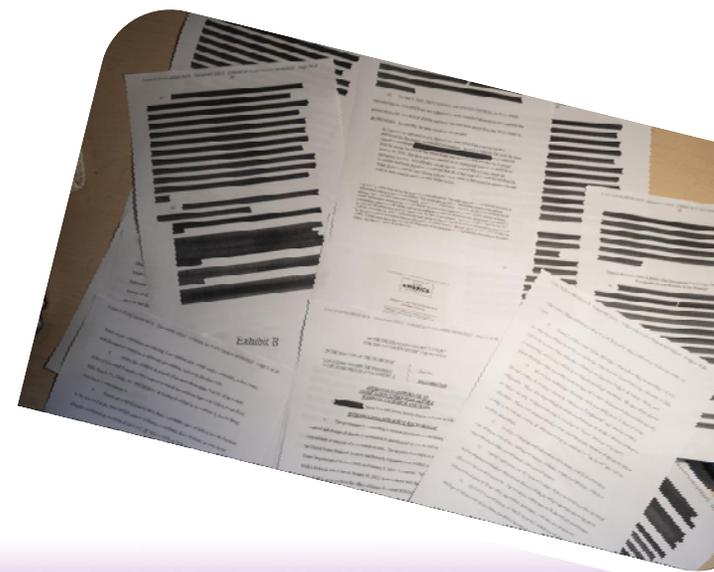


## Documentos Clasificados

Los documentos clasificados parcial o totalmente **deberán llevar lo siguiente:**

- I. Leyenda que indique tal carácter;
- II. La fecha de la clasificación;
- III. El fundamento legal; y
- IV. El periodo de reserva, en su caso.

*(Art. 111)*



## Lineamientos emitidos por el SNT



Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional **en materia de clasificación de la información reservada y confidencial**, y para la elaboración de versiones públicas, **serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.**

*(Art. 109)*

# Versión Pública

Documento o Expediente en el que se da acceso a información **eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.**

Art. 2, Fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Fecha de Clasificación: 25 de junio de 2005.  
Unidad Administrativa: Dirección General de Clasificación de Información y Datos Personales.  
Reservada: Plágio única.  
Periodo de reserva: Dos años.  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción VI LFTAIPIG.  
Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial: X X X  
Fundamento Legal:  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa.  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y cargo del servidor público.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES

REPORTE – REUNIÓN

DEPENDENCIA/  
ENTIDAD: INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - IFAI

ASISTENTES: Francisco Ciscomani Freaner - Secretario de Asesoría Jurídica - IFAI  
Lina Ornelas - Directora General de Clasificación y Datos Personales - IFAI

LUGAR: Sala de Juntas del Pleno del IFAI

FECHA: 24 de junio de 2005.

ASUNTO: Abordar lo relativo al Recurso de Protección otorgado, en relación con la información de los gasoductos de PEMEX Gas y Petróleo Básico.

DESARROLLO: El Secretario de Asesoría Jurídica del IFAI manifestó la problemática existente en la determinación de la publicidad de la información relativa a la ubicación de los gasoductos de PEMEX Gas y Petróleo Básico y los materiales con que son fabricados, entre los que destacan los siguientes:

- Dentro de la codena del Petróleo, Pemex Gas ocupa una posición estratégica, al tener la responsabilidad del procesamiento del gas natural y sus líquidos, así como del transporte, comercialización y almacenamiento de sus productos.
- Pemex Gas es una de las principales empresas procesadoras de gas natural, con un volumen procesado durante 1999 de 3,527 millones de pies cúbicos diarios (mmpcd) y la segunda empresa procesadora de líquidos, con una producción de 446 miles de barriles diarios (mmbd). Cuenta con una extensa red de gasoductos a través de la cual se transportan cerca de 200 mmpcd de gas natural, lo que la ubica en el 100 lugar entre las principales empresas transportistas de este energético en Norteamérica.
- En este sentido, el Secretario de Asesoría Jurídica como la Directora General de Clasificación y Datos Personales señalaron lo siguiente:

**ELIMINADO:** Un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

El sector energético, y en particular el de los hidrocarburos, ha sido una plataforma fundamental para el crecimiento económico de nuestro país. México no sólo cuenta con abundantes reservas de petróleo crudo y gas, sino que ha desarrollado una industria petrolera de gran complejidad y valor. Se acordó que se elaborarán diversos estudios para determinar la procedencia de la publicidad de la información señalada, toda vez que aun no se cuentan con elementos suficientes para emitir una opinión definitiva.

(R.- 228912)

# Versiones Públicas

*Siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en un documento o expediente.*

*(Sexagésimo Segundo.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)*



Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Fecha de Clasificación: 25 de junio de 2005.  
Unidad Administrativa: Dirección General de Clasificación de Información y Datos Personales.  
Reservada: Plágio única.  
Periodo de reserva: Dos años.  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción VI LFTAIPIG.  
Ampliación del periodo de reserva: Confidencial: X X X  
Fundamento Legal: Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa.  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y cargo del servidor público:

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES

REPORTE - REUNIÓN	
DEPENDENCIA/ ENTIDAD:	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - IFAI
ASISTENTES:	Francisco Ciscomani Freaner - Secretario de Asesoría Jurídica Lina Ornelas - Directora General de Clasificación y Datos Personales - IFAI
LUGAR:	Sala de Juntas del Pleno del IFAI
FECHA:	24 de junio de 2005.
ASUNTO:	Abordar lo relativo al Recurso de Protección, en relación con la información de los gasoductos de PEMEX Gas y Petróleo Básico.
DESARROLLO:	<p>El Secretario de Asesoría Jurídica del IFAI manifestó la problemática existente en la determinación de la información que no debe ser clasificada, en relación con la información de los gasoductos de PEMEX Gas y Petróleo Básico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de la codena del Recurso, Pemex Gas ocupa una posición estratégica, al tener la responsabilidad del procesamiento del gas natural y sus líquidos, así como del transporte, comercialización y almacenamiento de sus productos.</li> <li>Pemex Gas es una de las principales empresas procesadoras de gas natural, con un volumen procesado durante 1999 de 3,527 millones de pies cúbicos diarios (mmcd) y la segunda empresa productora de líquidos, con una producción de 446 miles de barriles diarios (mmbbl) que cuenta con una extensa red de gasoductos a través de la cual se transportan cerca de 200 millones de pies cúbicos de gas natural, lo que la ubica en el 100 lugar entre las principales empresas transportistas de este energético en Norteamérica.</li> <li>En este sentido, el Secretario de Asesoría Jurídica como la Directora General de Clasificación y Datos Personales señalan lo siguiente:</li> </ul>
ELIMINADO:	Un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
ACUERDOS:	El sector energético, y en particular el de los hidrocarburos, ha sido una plataforma fundamental para el crecimiento económico de nuestro país. México no sólo cuenta con abundantes reservas de petróleo crudo y gas, sino que ha desarrollado una industria petrolera de gran complejidad y valor. Se acordó que se elaborarán diversos estudios para determinar la procedencia de la información señalada, toda vez que aun no se cuentan con elementos suficientes para emitir una opinión definitiva.

(R.- 228912)

**ITAIT**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



SISTEMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**GRACIAS**

[www.itait.org.mx](http://www.itait.org.mx)